

Fecha: 29-11-2024

Medio: Diario Oficial Edición Electrónica

Supl.: Diario Oficial de Chile - 2 Normas Particulares

ipo: Noticia general

Título: Resolución exenta número 291, de 2024.- Determina a las y los educadores de párvulos y a las y los asistentes de la educación

beneficiarios del bono especial contemplado en el artículo 72 de la ley № 21.647

DIARIO OFICIAL

Pág.: 1 Cm2: 726,0 VPE: \$217.800

> II SECCIÓN

Sin Datos

Sin Datos

No Definida

Tiraje:

Lectoría:

Favorabilidad:

DE LA REPUBLICA DE CHILE Ministerio del Interior y Seguridad Pública

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR				
Núm. 44.011		Viernes 29 de Noviembre de 2024		Página 1 de 2
		Normas Particulares		
		CVE 2571726		

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Parvularia

DETERMINA A LAS Y LOS EDUCADORES DE PÁRVULOS Y A LAS Y LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN BENEFICIARIOS DEL BONO ESPECIAL CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY Nº 21.647

(Resolución)

Núm. 291 exenta.- Santiago, 6 de noviembre de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley Nº 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la ley Nº 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación; en la ley Nº 21.647, que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la ley Nº 21.647, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la resolución exenta Nº 223, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, que aprueba el manual de procedimientos del Bono Especial de Desempeño Laboral 2016 - 2019 para asistentes de la educación de jardines infantiles y salas cuna vía transferencia de fondos (VTF); y en las resoluciones Nº 7, de 2019, y Nº 14, de 2023, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de la toma de razón.

Considerando:

- 1. Que, el artículo 72 de la ley Nº 21.647, concede, por una sola vez, un bono especial, de cargo fiscal, a las y los educadores de párvulos y a las y los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos que imparten educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos, dependientes de un Servicio Local de Educación Pública, de un Departamento de Administración o Educación Municipal o de una Corporación Municipal de Educación, que no hayan percibido cualquiera de los bonos de desempeño laboral otorgados por los artículo 29 de las leyes Nº 20.971, Nº 21.050, Nº 21.126 y Nº 21.196 y que hayan tenido un contrato vigente al 31 de agosto de cualquiera de los años a que se refiere el inciso primero del artículo 29 de las leyes antes citadas y, además, se encontraran prestando servicios a la fecha de postulación para este bono, y siempre que cumplan con los requisitos que el mismo artículo desarrolla.
- 2. Que, el valor del bono de especial dependerá de la cantidad de bonos de desempeño laboral a que habría tenido derecho cada beneficiario.
- 3. Que, a lo señalado en el mencionado artículo 72, existirán dos periodos en los cuales los posibles beneficiarios podrán postular a este bono especial, uno ordinario entre el 1º de marzo y el 1º de abril de 2024 y otro, extraordinario, entre el primero y el treinta de agosto del mismo año.
 - 4. Que, el segundo de esos procesos venció el día 30 de agosto de abril de 2024.
- 5. Que, con posterioridad a dicha fecha, los funcionarios de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia realizaron un examen exhaustivo de la información enviada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en conformidad con los

CVE 2571726

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl **Mesa Central:** 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl





Fecha: 29-11-2024

Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 2 Normas Particulares

: Noticia general

Título: Resolución exenta número 291, de 2024.- Determina a las y los educadores de párvulos y a las y los asistentes de la educación

Pág.: 2 Cm2: 726,0 VPE: \$217.800

beneficiarios del bono especial contemplado en el artículo 72 de la ley № 21.647

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Viernes 29 de Noviembre de 2024

Página 2 de 2

Sin Datos

Sin Datos

No Definida

Tiraje:

Lectoría:

Favorabilidad:

Núm. 44.011

requisitos establecidos por el artículo 72 de la ley N° 21.647, reduciendo el número total a 4.738 beneficiarios.

- 6. Que, en conformidad con el inciso quince del artículo Nº 72 de la ley Nº 21.647, este bono especial será administrado por el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia, a quien corresponderá especialmente concederlo y resolver los reclamos a que haya lugar.
- 9. Que, según indica el inciso decimoquinto, referido en el considerando anterior, esta resolución puede ser impugnada a través del recurso de reposición contemplado en la ley Nº 19.880, en un plazo de cinco días desde la publicación de un extracto de ésta en el Diario Oficial.
- 10. Que, a través del memorándum Nº 269, de 30 de octubre de 2024, el jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia solicitó a la Jefa de la División Jurídica la dictación del acto administrativo que determina a los beneficiarios de este bono.

Resuelvo:

Primero.- Determínese los beneficiarios del Bono Especial, contemplado en el artículo 72 de la ley Nº 21.647, y el monto que tiene derecho a percibir cada beneficiario, de conformidad a las nóminas que constan en dos CD adjuntos a la presente resolución, bajo los nombres de archivo "Nómina de beneficiarias BDL Especial MUN-Segundo proceso.xlsx" y "Nómina de beneficiarias BDL Especial SLEP-Segundo proceso.xlsx"; documentos que cuentan con la firma electrónica avanzada del Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

Segundo.- Remítase copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y a la Dirección de Educación Pública, para que remitan a los sostenedores con los que tengan relación, copia de esta resolución y las nóminas con las y los beneficiarios de cada establecimiento.

Tercero.- Téngase presente que, en contra de la presente resolución, se podrá interponer el recurso de reposición, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, de conformidad a las reglas generales consignadas en la ley Nº 19.880. La presente resolución exenta se entenderá notificada desde la publicación de su extracto en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y notifiquese.- Claudia Lagos Serrano, Subsecretaria de Educación Parvularia.

CVE 2571726

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen №511, Providencia, Santiago, Chile.



